

EST-VSCSM- PARM-043

ESTADO No. -043

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 DE OCTUBRE DE 2022.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
AUTO	LEQ.15163X	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	13/10/2022	902-836	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LEQ-15163X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEQ-15163X, se aprueba la Póliza de cumplimiento No.42-43101005971 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 9 de mayo de 2022 al 10 de mayo de 2023 (radicado 50303 de fecha 02/MAY/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10040077 del 30/AGO/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10040075 del 08/SEP/2022.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IG4-08081	MINEROS S.A.	3	13/10/2022	902-837	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IG4-08081. se determina frente al titular minero MINEROS S.A: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 41812 de fecha 05/FEB/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley

						6 8 5 d e 2 0 0 1
AUTO	IG4-08081	MINEROS S.A.	3	13/10/2022	902-838	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IG4-08081. se determina frente al titular minero MINEROS S.A.: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 3691 de fecha 26/AGO/2020). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 6 8 5 d e 2 0 0 1
AUTO	IEH-08441	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.	4	13/10/2022	902-839	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IEH-08441, se determina frente al titular minero CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEH-08441, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 42780 de fecha 10/FEB/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	IG4-08081	MINEROS S.A.	3	13/10/2022	902-840	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IG4-08101, se determina frente al titular minero MINEROS S.A.: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08101, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 41815 de fecha 05/FEB/2022) R E C O M E N D A C I O N E S Y / O T R A S D I S P O S I C I O N E S Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo

						dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	5	13/10/2022	902-841	Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 01088-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- anual de 2021 49045 de fecha 14/ABR/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	4	13/10/2022	902-842	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 01088-15, se determina frente al titular minero DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01088-15, se aprueba la póliza minero ambiental 39403 de fecha 05 / E N E / 2 0 2 2).

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8943978 del 28/JUN/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8943976 del 13/JUL/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJF-085	MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S.	3	13/10/2022	902-843	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FJF-085, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES: REQUERIMIENTO REQUERIR al titular minero para que en lo sucesivo presente sus obligaciones de acuerdo a los parametros legales y contractuales. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6342547 del 03/MAR/2022.

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6 3 4 2 5 4 5 del 11 / JUL / 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	4	13/10/2022	902-844	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 01088-15, se determina frente al titular minero DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01088-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 2 4 1 3 7 de fecha 06 / A B R / 2021). R E C O M E N D A C I O N E S Y / O O T R A S D I S P O S I C I O N E S Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6419225 del 18/DIC/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GLU-111	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	6	13/10/2022	902-845	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GLU-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- anual de 2019 14723 de fecha 16/OCT/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	151-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	13/10/2022	902-846	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 151-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUEIMIENTO.

						REQUERIR al titular minero para que en lo sucesivo presente sus obligaciones de acuerdo a los parametros legales y contractuales. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7059379 de 102 / MAR / 2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7059377 de 109 / JUL / 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GF7-14421XC1	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC	4	13/10/2022	902-847	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GF7-14421XC1, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ZANESFIELD TRADE COMPANY INC: Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GF7-14421XC1, de conformidad con lo establecido en el artículo

						115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No 49431002509 (radicado 35041 de fecha 19/OCT/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8216076 d e l 29 / M A R / 2022 . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8216074 d e l 30 / J U N / 2022 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE	3	13/10/2022	902-848	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 069-98M ,

		OCCIDENTE S.A.S.				se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 069-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- de 2021 (radicado 40674 de fecha 24/ENE/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 9060535 del 11/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
--	--	---------------------	--	--	--	---

AUTO	ARE-123	CLAUDIA MARIA MENDOZA MARQUES Y JOAQUIN RICARDO CASTILLO ANGULO	5	03/02/2022	PARM-59	Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No. ARE-123, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: CLAUDIA MARIA MENDOZA MARQUES Y JOAQUIN RICARDO CASTILLO ANGULO. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-123, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina, conforme a lo señalado en el artículo 13 del decreto 2222 de 1993. - Implementar un Programa de Señalización informativa, preventiva y de seguridad en las diferentes áreas del ARE, frentes de explotación, vías y demás áreas de la mina, dando cumplimiento al artículo 131 del decreto 2222 de 1993. - Allegar certificado actualizado del Instrumento Ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente, con un periodo no mayor a 90 días. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para
------	---------	--	---	------------	---------	--

						la aplicación de dichos correctivos. MIS4-P-001-F-009/ V1 4 de 5 REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-123 bajo causal de terminación del ARE para que presente: - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020, así como, del I, II y III trimestre del año 2021, conforme a lo indicado en el numeral 5 del artículo 16 de la resolución No 266 del 10 de julio de 2020. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización al área de reserva especial PARM No. 933 del 3 de diciembre de 2021. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-123, que una vez se reinicien actividades mineras, se debe elaborar, socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-123, que una vez se inicien labores mineras, se debe afiliar al personal empleado, al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales de acuerdo a la clase de riesgo en función de la labor realizada.
--	--	--	--	--	--	---

						INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-123 que una vez se inicien labores mineras, se debe Implementar un Manejo técnico adecuado de los taludes en los frentes de explotación que garanticen la estabilidad del macizo rocoso evitando movimientos de tierra y caída de rocas. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-123 que una vez se reinicien las labores mineras, se debe Implementar un procedimiento de registro de medición y control de volúmenes de producción, que le proporcione a la Autoridad Minera una base de información confiable, trazable y verificable, el cual, será comprobado en próximas visitas de fiscalización minera. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-123 que una vez se inicien labores mineras, se debe adelantar la Gestión para capacitar y certificar al personal en competencias laborales en seguridad y Salud en minería a cielo abierto. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-123 que una vez se reinicien actividades mineras, se debe contar con personal técnico calificado para desarrollar un planeamiento minero adecuado a las características del área trabajada. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-123 que una vez se reinicien actividades mineras, se debe diseñar e implementar manuales de operación segura para las herramientas de la mina y/o equipos conforme a lo señalado en el artículo 204 del Decreto 2222 de 1993. MIS4-P-001-F-009/ V1 5 de 5
--	--	--	--	--	--	--

						INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-123 que una vez se reinicien las labores mineras, se debe disponer de equipos, elementos y personal capacitado en primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo identificados en las labores realizadas. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-123 que una vez se inicien labores mineras, se debe diseñar e implementar el plan de emergencias de acuerdo a la normatividad vigente. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-123 que una vez se reinicien actividades, se debe realizar un análisis para establecer en que actividades se desarrolla trabajo en alturas y dar cumplimiento a la normatividad vigente. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remite copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	097-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	8	03/02/2022	PARM-60	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 097-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 097-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva: - Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata I, II y III 2021. - El pago por concepto contraprestación económica (Administración e Interventoría) del I semestre del año 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. 097-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 50 del 21 de enero de 2022, para que presente: - El informe anual de gestión minera para el año 2021-2022. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato Pequeña Minería No. 097-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Contrato Pequeña Minería No. 097-
------	---------	---------------------------------------	---	------------	---------	--

					98M, el artículo 76, numeral 4 y 6 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-050 del 21 de enero de 2022, para que presente: - El saldo pendiente por pagar de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 187.076,00) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2021 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económicas del II semestre del año 2020. - El pago por concepto contraprestación económica (Administración e Interventoría) del II semestre del año 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 097-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 50 del 21 de enero de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 097-98M que mediante radicado No. 37094-0 del 23 de noviembre del 2021, el titular allegó la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 1010114000401, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de noviembre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2022, con valor asegurado de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.335.325) y mediante radicado No. 29471-0 del 22 de julio del 2021, el titular allegó la Póliza Única de salarios No. 1010113752001 expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia desde el 6 de julio de 2021 hasta el 6 de julio de 2022, con valor asegurado de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 75.000) las cuales serán
--	--	--	--	--	--

						requeridas para ajuste o aprobadas a través del aplicativo de Anna Minería. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 097-98M que mediante radicado No. 22156-0 del 26 de febrero del 2021 el titular allega el FBM anual del 2016, mediante radicado No. 22157-0 del 26 de febrero del 2021 el titular allega el FBM anual del 2018, mediante radicado No. 22155-0 del 26 de febrero del 2021 el titular allega el FBM semestral del 2019, mediante radicado No. 3021-0 del 5 de agosto del 2020 el titular allega el FBM anual del 2019 y mediante radicado No. 21198-0 del 16 de febrero del 2021 el titular allega el FBM anual del 2020 los cuales serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	136-98M	GAVILÁN MINERALES S.A.S.	ALEJ	03/02/2022	PARM-61	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 136-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 136-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva:

- Los Informes anuales de gestión minera para el año 2018-2019, 2019-2020 y 2020- 2021.

- El pago por concepto contraprestación económica (Administración e Interventoría) del I semestre del año 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. **136-98M**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el **Concepto Técnico PARM No. 051 del 21 de enero de 2022**, para que presente:

- El informe anual de gestión minera para el año 2021-2022.

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato Pequeña Minería No. **136-98M**, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Contrato Pequeña Minería No. **136-98M**, el artículo 76, numeral 4 y 6 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el **Concepto Técnico PARM-050 del 21 de enero de 2022**, para que presente:

- El Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021 para oro y plata

- El pago del saldo pendiente por pagar de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 187.076,00) más

					intereses causados desde el día 19 de enero del 2021 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económicas (Administración e Interventoría) del II semestre del año 2020. - El pago por concepto contraprestación económica (Administración e Interventoría) del II semestre del año 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 50 del 21 de enero de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M que la Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales y la póliza de cumplimiento radicadas por Anna Minería serán requeridas para ajuste o serán aprobadas a través del aplicativo de Anna Minería, independientemente que por Auto PARM 713 del 21 de septiembre del 2021 hubiera habido pronunciamiento. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M que los formatos básico mineros radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la
--	--	--	--	--	--

						Ley 685 de 2001.
AUTO	808-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	8	03/02/2022	PARM-62	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 808-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. 808-17, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 808-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 067 del 21 de enero de 2022, para que presente: - El programa de Trabajos y Obras –PTO-. - La Licencia Ambiental para el proyecto minero o estado de trámite de fecha de expedición no superior a noventa (90) días Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 30

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 808-17, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 067 del 21 de enero de 2022, allegue a esta dependencia: - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) y cuarto (IV) trimestres de 2021. Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 808-17 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARM No. 067 del 21 de enero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	EHR-141	MINEROS S.A.	4	03/02/2022	PARM-63	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ERH-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINEROS S.A. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ERH-141 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARM No. 069 del 22 de enero de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ERH-141 Mediante Resolución GSC No. 000543 de septiembre de 2021, se concedió la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión No. EHR-141 por el periodo comprendido entre el 13 de julio de 2021 hasta el 8 de julio de 2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ERH-141 que la Póliza cumplimiento radicada por Anna Minería será requerida para ajuste o será aprobada a través del aplicativo de Anna Minería. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ERH-141 que los formatos básico mineros radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
------	---------	--------------	---	------------	---------	---

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-148	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	5	03/02/2022	PARM-64	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-148, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINEROS S.A. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-148 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARM No. 070 del 22 de enero de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-148 que la Póliza cumplimiento radicada por Anna Minería será requerida para ajuste o será aprobada a través del aplicativo de Anna Minería. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-148 que los formatos básicos mineros radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HJJ-15011		7	03/02/2022	PARM-65	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJJ-15011, se realizan las siguientes aprobaciones,

		AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERIA S.A.S.				requerimientos y recomendaciones al titular minero AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERIA S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. HJJ-15011, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJJ-15011, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 079 del 28 de enero de 2022, allegue a esta dependencia: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2020. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.
--	--	---	--	--	--	---

REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. **HJJ-15011**, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 079 del 28 de enero de 2022, la póliza de cumplimiento minero del título minero No. **HJJ-15011**

Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **HJJ-15011** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARM No. 079 del 28 de enero de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **HJJ-15011** que no está autorizado a explotar más de lo autorizado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, para ello requiere autorización de la Autoridad Minera, si es su interés incrementar el volumen de producción aprobada en el PTO.}

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **HJJ-15011** que se acerca la obligación de presentar el FBM anual 2021 y las regalías del primer (I) trimestre 2022.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013

						de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	03/02/2022	PARM-66	Una vez verificado el expediente digital del título No. 810-17, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: MINEROS S.A. APROBACIONES APROBAR para el contrato de concesión minera No. 810-17: - El canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$12.852.00). - El canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$13.662.00). - El canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$14.537.00). - El canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración por un valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$16.223.00). AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 7 de 8 Medellín (Ant.), Calle 32 E No. 76-76 El Nogal (Belén) Conmutador: (57) (1) 220 19 99, (4) 520 57 40 http://www.anm.gov.co/ Correo-E: contactenos@anm.gov.co

REQUERIMIENTOS

REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. **810-17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el concepto Técnico No. GRCE 0020 del 24 de enero de 2022, para que presente:

- El programa de Trabajos y Obras –PTO-.
- La Licencia Ambiental para el proyecto minero o estado de trámite de fecha de expedición no superior a noventa (90) días.

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **810-17**, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico No. GRCE 0020 del 24 de enero de 2022, allegue a esta dependencia:

- E Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2018.
- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV de 2019.
- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III de 2020.

- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV de 2021.
- La corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y IV de 2020 ya que presentan diferencias en los precios.

Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. **810-17** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GRCE 0020 del 24 de enero de 2022.

RECORDAR al titular del contrato de concesión No. **810-17** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECORDAR al titular del contrato de concesión No. **810-17** que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta:
[www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. (...)”

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 30

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

ELABORO: Mary Isabel Rios C

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 DE OCTUBRE DE 2022** , siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM